

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0703**

**CATALINA PAZOS CHIMBO**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad (...)”;*
- Que,** el artículo innumerado a continuación del artículo 23 del citado Reglamento General señala: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”;*
- Que,** el artículo 59, numeral 9, del Reglamento ut supra señala: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem dispone: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010, de 19 de febrero de 2013, reformado, dispone: *“(...) El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado en el caso que la organización cuente con saldo patrimonial; el informe de su gestión y el acta de la asamblea general en la que se conoció dicho informe, los balances y el destino del saldo del activo, en caso de haberlo (...)”;*
- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial referido anteriormente establece: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”;*
- Que,** el artículo 14 del Reglamento ut supra dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”;*
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2018-906166, de 08 de marzo de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria aprobó el estatuto social y concedió personalidad jurídica a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0209, de 12 de julio de 2019, este Organismo de Control resolvió declarar disuelta y disponer el inicio del proceso de liquidación de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 57, literal d), de la Ley

Orgánica de Economía Popular y Solidaria; así como, ratificar como liquidador al señor Marcelo Francisco Albán Cerda, quien fue designado por la Junta General Extraordinaria de Asociados de la Organización;

- Que,** con Oficio ingresado el 26 de diciembre de 2019 a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Trámite No. SEPS-UIO-2019-001-101395; y, alcance remitido con Trámite No. SEPS-UIO-2020-001-051523, de 13 de octubre de 2020, el liquidador de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA “EN LIQUIDACIÓN” presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando la documentación para tal efecto;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2020-014, suscrito el 10 de enero de 2020, se desprende que el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, denominación a esa fecha, sobre el informe final de liquidación presentado por el liquidador de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA “EN LIQUIDACIÓN”, concluye y recomienda: “(...) **4. CONCLUSIÓN:** - (...) **4.8.** *Con fundamento en la normativa expuesta en el presente informe, se concluye que el liquidador de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA ‘EN LIQUIDACIÓN’, ha cumplido con lo establecido en el marco de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, resoluciones y demás normativa para liquidar organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.- 4.9.* *Del análisis efectuado, se aprueba el informe final de gestión presentado por el señor Alban (sic) Cerda Marcelo Francisco, liquidador de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA ‘EN LIQUIDACIÓN’.* – **5. RECOMENDACIONES: 5.1.** *Aprobar la extinción de la personalidad jurídica de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA ‘EN LIQUIDACIÓN’ con RUC No. 1792847214001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...);*”;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2020-0083, de 10 de enero de 2020, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero pone en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, denominaciones de las áreas en cuestión a esa fecha, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2020-014, en relación con la ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA “EN LIQUIDACIÓN”, en el cual concluye y recomienda: “(...) *dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo que es procedente declarar la extinción de la organización.- En este sentido, esta Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, aprueba el informe final de gestión del liquidador, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...);*”;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2020-0093, de 13 de enero de 2020; y, alcances constantes en los Memorandos Nos. SEPS-SGD-INFMR-2020-1687 y SEPS-SGD-INFMR-2020-2084, de 15 de octubre y 27 de noviembre de 2020, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución aprueba el informe final del liquidador y concluye que: “(...) *la ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA ‘EN LIQUIDACIÓN’ dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo que es procedente declarar la extinción de la organización (...);* además: “(...) *establece que la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA ‘EN LIQUIDACIÓN’, cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción, y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, esta Intendencia, aprueba el informe final de*”;

*gestión del liquidador, así como el referido informe técnico en el cual se recomienda la extinción de la organización (...)*”;

- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2020-2409, de 30 de noviembre de 2020, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;
- Que,** por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2020-2409, el 01 de diciembre de 2020 la Intendencia General Técnica emitió su “PROCEDER” para continuar con el proceso referido;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGG-IGJ-037, de 21 de octubre de 2019, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,
- Que,** por medio de la acción de personal No. 0733, de 25 de junio 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792847214001, extinguida de pleno derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA “EN LIQUIDACIÓN”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución para que proceda a retirar a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dejar sin efecto el nombramiento del señor Marcelo Francisco Albán Cerda, como liquidador de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA “EN LIQUIDACIÓN”.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar con la presente Resolución a el/la ex liquidador/a de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación en el cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PRO LIMPIEZA ALLUVAMA ASOPROLIMPIEZA “EN LIQUIDACIÓN”; y, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**TERCERA.-** Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia publicar la presente Resolución en el Registro Oficial; y, sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0209.

**CUARTA.-** Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

**QUINTA.-** Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución a fin de que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

**SEXTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días de diciembre de 2020.

**CATALINA PAZOS CHIMBO**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

ACCIÓN	CARGO	FIRMA
Revisado por:	Alexandra Salazar Mejía <b>Intendente General Jurídico</b>	
	Jorge Moncayo Lara <b>Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, (S)</b>	
	Lorena Magaly Benítez Garzón <b>Directora Nacional de Asesoría Jurídica</b>	
	Jorge Luis Dávalos Merino <b>Director Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria</b>	
Elaborado por:	Karen González Loor <b>Analista de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica</b>	